

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 16 de mayo de 2003, regulando las bases y el programa a los que habrá de ajustarse la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición, para el acceso al Cuerpo de Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 18/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2003 (B.O.C. número 61, de 31 de marzo), prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En base a lo anteriormente expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993),

DISPONGO

Artículo primero.- Hacer públicas las bases y el programa a los que habrá de ajustarse las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que quedarán redactados de la siguiente forma:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- A la convocatoria de pruebas selectivas para el Cuerpo de Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, le será aplicable lo dispuesto en la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, en las disposiciones reglamentarias correspondientes y en las presentes bases.

1.2.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- La oposición será realizada por todos los aspirantes, con las excepciones que se indican para el turno de promoción interna, al cual podrán acceder los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 67.1 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

- Los aspirantes que procedan del turno de promoción interna tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

- La elección de vacantes por el resto de los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación.

1.3.- La oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. Eliminatorio:

El primer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el programa que figura como Anexo I (Programa de materias comunes) a la presente Orden, no admitiéndose el uso de calculadora u otro elemento similar que permita realizar las mismas funciones para la resolución de las preguntas.

El tiempo para la realización de esta prueba será de cuarenta y cinco minutos.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta. La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance cinco puntos.

Quedarán eximidos de la realización de este ejercicio los aspirantes incluidos en el turno de promoción interna.

Segundo ejercicio. Eliminatorio:

a) Plazas de Agentes del Medio Natural de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Consistirá en la realización de una prueba física en la que los aspirantes deberán remontar un cortafuegos (con un desnivel mínimo del 20 % y máximo del 50 %) y pista forestal, todo el recorrido continuado, elegido por el Tribunal con una longitud mínima de 0,3 Km. el cortafuegos y 600 m. la pista y máxima de 1,5 Km. el cortafuegos y 3 Km. la pista, y realizado por los aspirantes en el tiempo máximo de 12 minutos cada Km. o tiempo proporcional, con un morral, mochila o similar que contenga un mínimo de 5 Kg. de peso en el mismo y portado en la espalda durante el trayecto en el que se realice la prueba. En caso de superar el tiempo máximo de 12 minutos por Km. o tiempo proporcional, el aspirante quedará eliminado.

Este ejercicio se valorará con "Apto" o "No Apto", debiendo obtener "Apto" para la superación del mismo.

b) Plazas de Agentes de Pesca de la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Consistirá en la realización de unas pruebas físicas en las que los aspirantes deberán realizar los siguientes ejercicios en los tiempos máximos que se detallan a continuación:

1. Realizar en piscina un recorrido de 400 metros, modalidad "brazo", en un tiempo máximo de 13 (trece) minutos.

2. Correr en una pista una distancia de 1.500 metros en un tiempo máximo de 8 (ocho) minutos.

3. Correr en pista una distancia de 100 metros en un tiempo máximo de 14 (catorce) segundos.

4. Saltar en altura 1,15 metros.

En caso de superar el tiempo máximo de cada uno de los ejercicios mencionados, el aspirante quedará eliminado.

Este ejercicio se valorará con "Apto" o "No Apto", debiendo obtener "Apto" para la superación del mismo.

Tercer ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de una hora, un tema de entre dos sacados al azar por el Tribunal del programa que figura como Anexo II (programa de materias específicas) a la Orden reguladora de las bases, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Desarrollo de un tema de entre dos del bloque I, para las plazas de Agente del Medio Natural de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

- Desarrollo de un tema de entre dos del bloque II, para las plazas de Agente de Pesca de la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario 5 para su superación.

Cuarto ejercicio. Eliminatorio:

El cuarto ejercicio consistirá en resolver por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estarán relacionados con el bloque I o el bloque II del programa de materias específicas (Anexo II), no pudiéndose consultar textos, ni apuntes. Si el Tribunal considera necesario el empleo de calculadora para la resolución del supuesto o supuestos, el propio Tribunal será el encargado de facilitársela a los aspirantes.

El aspirante deberá realizar el supuesto o supuestos que se correspondan con el bloque que hubiera elegido en el tercer ejercicio eliminatorio.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos y será necesario un 5 para su superación.

Procedimiento de calificación:

La calificación de los ejercicios que deban ser leídos por los aspirantes se hará mediante papeletas anónimas. La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de papeletas restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar. A estos efectos el Tribunal no podrá actuar de forma conjunta con los miembros suplentes.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir, que se especificarán, en su caso, en la convocatoria.

d) No haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Técnico o equivalente, expedido por el Estado español.

f) Asimismo deberán poseer:

1) Para las plazas de Agente del Medio Natural de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza: Diploma Oficial de Capataz Agrícola, especialidad forestal, expedido por Organismo competente conforme al Decreto 79/1951, ó Título de Técnico en Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural o Título de Técnico Auxiliar de rama agraria, especialidad forestal.

2) Para plazas de Agentes de Pesca de la Dirección General de Pesca y Alimentación: Título de Patrón de Tráfico Interior, o Título de Patrón de Pesca Local o equivalentes según el Real Decreto 662/1997, de 12 de mayo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A y B, o de sus equivalentes, según se establece en el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo.

h) Para los Agentes del Medio Natural de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, estar en posesión del permiso de utilización de armas de la clase D, "arma larga rayada", según Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- SOLICITUDES

Las solicitudes de participación en las pruebas selectivas se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la convocatoria que se realice al efecto, de acuerdo con lo que en la misma se establezca.

Los derechos de examen, así como sus exenciones y forma de pago serán los que determine la oportuna convocatoria.

4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es> Resolución del Consejero de Presidencia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base octava de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, que habrá de ser designado por el Consejero de Presidencia, tal como establece el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la función Pública, estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

Vocales: Tres representantes designados a propuesta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, uno de los cuales, al menos, deberá pertenecer al mismo Cuerpo al que se opte.

Dos representantes sindicales designados a propuesta de sus correspondientes órganos de representación.

Secretario: Será designado por el Consejero de Presidencia y actuará con voz, pero sin voto.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente

anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, tendrán la condición de funcionarios de carrera, habiendo de poseer una titulación de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder a las plazas convocadas. Además, deberán pertenecer a un Cuerpo correspondiente a un grupo de titulación igual o superior al exigido para el acceso al proceso selectivo. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Casimiro Sainz, 4, 39003 Santander.

Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública para su archivo y custodia.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición, que no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios de la oposición comenzarán en el día, lugar y hora que en su momento se fijen.

El orden de actuación de los aspirantes se fijará en la correspondiente convocatoria, siendo convocados en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación del anuncio de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de Cantabria. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores pruebas, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas si se trata de un nuevo ejercicio, o con doce horas, al menos, de antelación si se trata del mismo ejercicio.

Los resultados de cada ejercicio se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hubieran realizado y se podrán consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

Finalizado el proceso selectivo, se ordenará a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios eliminatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal aprobados definitivamente un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en los locales donde se hubiera realizado el último ejercicio.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en los locales donde se hubiera realizado el último ejercicio eliminatorio, así como en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación total obtenida en la fase de oposición. En segundo lugar, se atenderá a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio, en tercer lugar, se acudirá a la mejor nota obtenida en el cuarto ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, éste se dirimirá acudiendo a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio y, por último, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde que se haga pública la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en ella, deberán presentar en la Dirección General de Función Pública los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al intere-

sado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

- Declaración, en su caso, de la condición de funcionario de carrera de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo competente de la Administración Pública de que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

9.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

El nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo Agentes del Medio Natural deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo segundo.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día de su entrada en vigor.

Santander, 16 de mayo de 2003.-El consejero de Presidencia, Jesús María Bermejo Hermoso.

ANEXO I

Programa del Cuerpo de Agentes del Medio Natural

Materias comunes

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Principios generales, estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. Organización territorial del Estado: Especial referencia a las Comunidades Autónomas.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. Ley Orgánica 8/1981. Estructura y contenido. Organización de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 3.- La Administración Pública: concepto y clases. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Gobierno de Cantabria: estructura administrativa.

TEMA 4.- El procedimiento administrativo. El silencio administrativo. Los recursos administrativos. Principios que rigen la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador.

TEMA 5.- Ley de Cantabria 4/1993, de Función Pública, de 10 de marzo. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma. El régimen disciplinario: faltas y sanciones, su prescripción, procedimiento. El Cuerpo de Agentes del Medio Natural del Gobierno de Cantabria. Su creación (Ley de Cantabria 5/1991). El proceso de integración. Funciones y atribuciones. Su dependencia orgánica y funcional.

TEMA 6.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 7.- Divisibilidad. Números primos. Descomposición factorial. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo. Fracciones y números decimales. Operaciones con fracciones. Reducción de fracciones a números decimales. Operaciones con números decimales. Potenciación y radicación: de números naturales, de fracciones, de números decimales.

TEMA 8.- Proporcionalidad. Relaciones entre magnitudes. Repartos proporcionales. Determinación de porcentajes. Sistema métrico decimal. Unidades de longitud, superficie y volumen. Unidades de peso. Transformación de unidades.

TEMA 9.- Polígonos regulares e irregulares: Elementos geométricos de volumen: Cálculo de perímetros, áreas y volúmenes.

TEMA 10.- Cartografía: Lectura e interpretación de mapas. Escalas. Coordenadas geográficas: Longitud y latitud. Coordenadas UTM.

ANEXO II

Materias específicas

GRUPO I: Plazas de Agente del Medio Natural con destino en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Montes

TEMA 1.- Geografía de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aspectos físicos, políticos y económicos. Especial referencia a los aspectos agrícolas, ganaderos y forestales. La riqueza piscícola y cinegética.

TEMA 2.- Principales especies arbóreas espontáneas en Cantabria. Sus características botánicas, ecológicas y selvícolas.

TEMA 3.- Principales especies arbóreas introducidas en Cantabria. Sus características botánicas, ecológicas y selvícolas.

TEMA 4.- Enfermedades y plagas forestales más comunes en Cantabria. Descripción, daños y tratamientos.

TEMA 5.- Aprovechamientos maderables: Apeo, desramado, descortezado, tronzado. Desembosque. Mediciones y cubicaciones según las modalidades de liquidación de los aprovechamientos maderables.

TEMA 6.- Repoblaciones forestales. Métodos de repoblación. Cuidados culturales de las repoblaciones. Maquinaria utilizada.

TEMA 7.- Pastizales en Cantabria. Sus clases. Métodos para implantación y mejora de pastizales. Su aprovechamiento. Maquinaria utilizada. Los matorrales: Especies más comunes en Cantabria y su significación.

TEMA 8.- Viveros forestales. El cultivo de planta forestal: A "raíz desnuda" y en envase. Recolección y conservación de semillas selectas. Rodales semilleros en Cantabria.

TEMA 9.- Los incendios forestales. Sus causas. Factores que influyen en su propagación. Extinción de incendios: Materiales y medios que se emplean. Tácticas que se utilizan en la extinción. Contrafuegos. Normas generales de actuación en un incendio. Medidas de seguridad. Selvicultura preventiva frente a los incendios.

Conservación de la Naturaleza y Fauna Silvestre

TEMA 10.- Clasificación de los terrenos cinegéticos. Zonas de seguridad, su consideración, límites y uso en ellas de las armas de caza. Documentación preceptiva para el ejercicio de la caza.. Tipos de armas de fuego autorizados para la caza y licencias que las amparan. Especies de caza mayor y menor en Cantabria. Métodos y medios prohibidos para la práctica de la caza deportiva.

TEMA 11.- La Reserva Nacional de Caza del Saja. Límites. Distribución de las especies de caza mayor presentes. Modalidades de caza mayor. Distribución de las especies de caza menor objeto de aprovechamiento cinegético y sus modalidades de caza. Zonificación a efectos cinegéticos. Actuaciones a llevar a cabo por un Agente del Medio Natural encargado de la vigilancia y control de una batida de jabalí.

TEMA 12.- Oso, urogallo y lobo. Biología, distribución y estado poblacional de las tres especies en Cantabria. Principales problemas relacionados con su conservación.

TEMA 13.- La pesca en las aguas continentales. Principales especies de los ríos de Cantabria: Su biología y predadores. Repoblaciones con especies piscícolas.

TEMA 14.- Acotados de pesca. Vedados. Tramos libres. Licencias. Permisos. Especies pescables y dimensiones mínimas. Artes y cebos.

TEMA 15.- Espacios Naturales Protegidos existentes en Cantabria. Su creación y características. Planificación y gestión.

TEMA 16.- Red Natura 2000. Los Lugares de Interés Comunitario. Las Zonas Especiales de Protección de Aves. Directiva Hábitats 92/43. Importancia del artículo 6º. Su aplicación en Cantabria, localización geográfica. Valores que encierran.

Normativa

TEMA 17.- La Ley de Montes y su Reglamento: Concepto legal de monte. Clasificación legal de los montes. El catálogo de montes de utilidad pública. Origen, evolución y su importancia en Cantabria. El elenco de montes consorciados con el Gobierno de Cantabria.

TEMA 18.- Aprovechamientos en montes catalogados y no catalogados: Su tramitación. Pliegos generales de condiciones técnico-facultativas aplicados en los montes de utilidad pública en Cantabria. Actas de señalamiento, de entrega, de contada en blanco y de reconocimiento final. Consorcios y convenios para repoblación forestal.

TEMA 19.- Infracciones y sanciones en materia de montes. Procedimiento sancionador. Formulación de denuncias y su ratificación. El decomiso. Las indemnizaciones por daños y perjuicios. Prescripción de las infracciones y sanciones. Caducidad de los expedientes sancionadores.

TEMA 20.- Normativa en materia de incendios forestales. Organismos encargados directamente de la lucha contra los incendios forestales. Obligaciones y competencias de autoridades, funcionarios y particulares en su extinción. Infracciones y sanciones.

TEMA 21.- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Su referencia a la flora y fauna silvestre. Decreto 137/2002, de 21 de noviembre. Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, infracciones y sanciones en materia de caza. Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, delitos, faltas, y su consideración.

TEMA 22.- Directrices Regionales para la Ordenación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Cantabria. Comarcas cinegéticas. Orden General de Vedas. Plan Técnico de Aprovechamiento Cinegético. Normas específicas para las batidas. Normas específicas para la gestión de las especies indicadoras. Repoblaciones e introducciones de especies cinegéticas. Zonas de caza intensiva. Caza sembrada. Zonas de adiestramiento de perros.

TEMA 23.- Ley y Reglamento de Pesca Fluvial. La normativa anual para el ejercicio de la pesca continental. Decreto 8/1994. Orden de 12 de enero de 1998. Infracciones y sanciones.

TEMA 24.- Plan rector de uso y gestión del parque natural Saja-Besaya: Decreto 91/2000. Zonificación. Directrices de gestión: protección y restauración del paisaje y de los recursos. Uso público. Planes de trabajo. Infracciones y sanciones: Ley 7/1997.

GRUPO II: Plazas de Agente de Pesca con destino en la Dirección General de Pesca y Alimentación.

TEMA 1.- Características del litoral y de los puertos pesqueros de Cantabria: plataforma continental y principales caladeros. Breve descripción de los Puertos pesqueros.

TEMA 2.- Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria referentes al sector pesquero: enumeración y breve descripción.

TEMA 3.- La pesca profesional en Cantabria: embarcaciones. Nociones generales de su población pesquera y aspectos básicos de su organización social, empresarial y económica.

TEMA 4.- Las artes menores: clasificación de las mismas. Tipos y características principales. Las volantas, rascos y palangre de fondo: descripción y características principales.

TEMA 5.- Las pesquerías pelágicas en el Cantábrico: principales especies. Épocas de pesca y artes utilizadas. Importancia económica.

TEMA 6.- Las pesquerías demersales y bentónicas: principales especies. Épocas de pesca y artes utilizadas. Importancia económica.

TEMA 7.- El marisqueo en Cantabria: principales especies y útiles. Enumeración de su normativa. Importancia económica.

TEMA 8.- Los moluscos de interés comercial en Cantabria: principales especies. Rasgos generales más característicos de los moluscos. Tallas mínimas y medición.

TEMA 9.- Los crustáceos de interés comercial en Cantabria: principales especies. Rasgos generales más característicos de los crustáceos. Tallas mínimas y medición.

TEMA 10.- La ordenación marisquera y los cultivos marinos. Concepto de concesión, autorización, banco natural. Tipos de establecimientos marisqueros y de cultivos marinos.

TEMA 11.- Rasgos generales más característicos de los peces pelágicos, demersales y bentónicos de interés comercial en Cantabria. Tallas mínimas.

TEMA 12.- Aspectos fundamentales de las normas para el control de la primera venta de productos pesqueros. Normalización y tipificación. Lugar de desembarque de los productos pesqueros. Transporte hasta la primera venta. Primera venta. Contenido y formato de las notas de venta. Etiquetado y disposiciones relativas a la calidad de los productos pesqueros frescos.

TEMA 13.- Pesca marítima de recreo: concepto. Útiles autorizados. Modalidades y tipos de licencias. Peso máximo de capturas. Principales limitaciones en el ejercicio de las distintas modalidades.

TEMA 14.- Inspección y vigilancia en materia de pesca marítima en Cantabria (Decreto 91/98). La función inspectora, denuncias, medidas cautelares, decomiso de la pesca y bienes.

TEMA 15.- Legislación de la Comunidad Autónoma de Cantabria reguladora de las infracciones y sanciones en materia de pesca marítima (Ley de Cantabria 7/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas). Responsabilidad, infracciones, sanciones, criterios de valoración, órganos competentes y prescripción.

TEMA 16.- Espacios marítimos: concepto de mar territorial y zona económica exclusiva. Definición de aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aspectos esenciales de la regulación de las aguas interiores de Cantabria en la pesca profesional.

TEMA 17.- La captura de cebo vivo: especies autorizadas, cantidad máxima y utensilios permitidos. Horario.

TEMA 18.- Las algas marinas: sus clases y principales especies de interés comercial. Regulación en Cantabria de su extracción y recogida.

TEMA 19.- Radiocomunicaciones marítimas: banda de muy altas frecuencias, servicio de escucha radiotelefónica en los buques, procedimiento y frecuencias de enlace con estaciones costeras y barcos, mensajes de socorro, urgencia y seguridad.

TEMA 20.- Gobierno de una embarcación: reglas generales de maniobra. Arrancada. Acción de la hélice y efectos del timón avante y atrás con arrancada y sin ella. Corriente de aspiración, corriente de expulsión, reacción lateral de las palas. Embarcaciones de dos hélices.

TEMA 21.- Maniobras. Atracar sin viento ni corriente. Atracar con viento de fuera perpendicular al muelle. Atracar con viento de tierra perpendicular al muelle. Atracar de punta. Maniobra para abarloarse a otra embarcación. Desatracar entre barcos abarloados. Amarrar a una boya. Círculo de borneo. Gareo. Vigilancia durante el fondeo.

TEMA 22.- Estabilidad. Obra viva, obra muerta. Calado. Desplazamiento. Peso muerto. Estanqueidad. Flotabilidad. Concepto fundamental de la estabilidad. Equilibrio. Movimiento de pesos y su importancia en la estabilidad.

TEMA 23.- Manipulación del pescado: descomposición del pescado; cuidados a tener con el pescado antes y después de introducirlo en la bodega o nevera; conservación en hielo, en agua de mar refrigerada; congelación, congelación por deshidratación; desecación, salazón, esterilización.

TEMA 24.- Contaminación del medio ambiente marino: artículos 60 y 66 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Normas para prevenir la contaminación marina por descargas de residuos desde los buques en los siguientes supuestos: aguas oleosas, aceites y residuos de combustible u otros hidrocarburos, aguas sucias, basuras sólidas.

03/6266

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 16 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Convocatoria 2003/19.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

1.1.- Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso veinte (20) plazas pertenecientes al Cuerpo de Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Grupo de Titulación "D", correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2003, desglosadas de la siguiente forma:

- 17 plazas correspondientes a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

- 3 plazas correspondientes a la Dirección General de Pesca y Alimentación.

1.2.- Asimismo, y conforme prevé al efecto el artículo 67.1 de la citada Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se reserva un 30% (3) de las plazas convocadas para su cobertura por el turno de promoción interna, pertenecientes a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno se incorporarán al turno libre. Podrán participar en el turno de promoción interna, indicándolo así expresamente en la correspondiente solicitud de participación, todos aquellos interesados que, además de los requisitos de titulación exigidos en los párrafos e) y f.)1 de la norma 5.1 de esta Orden, tengan la condición de funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria perteneciente a un Cuerpo de un grupo de titulación inmediatamente inferior, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en los términos previstos en el citado precepto legal.

2.- Bases y Programa.

Las bases y el programa a que ha de ajustarse la presente convocatoria, son las contenidas en la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de mayo de 2003, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 16, de 22 mayo de 2003.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Casimiro Sainz, número 4, 39003 – Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo I a la presente convocatoria.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.3.- A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad el cual habrá de encontrarse en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o acompañarse del resguardo acreditativo de la solicitud de su renovación.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.4.- Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia, y se presentarán en los citados Registros, en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre). Los meros errores de hecho que pudieran derivarse de la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia escrita de los interesados.

3.5.- Los aspirantes no podrá presentar más de una solicitud para cada proceso convocado. Quienes soliciten presentarse por el turno de promoción interna únicamente podrán presentarse por ese turno.

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 9,02 €, y serán objeto de ingreso en la cuenta corriente número 0049-6742-58-2916218065 del "Santander Central Hispano", agencia urbana número 2, sita en C/ Hernán Cortés – 61, de Santander, abierta a nombre de "Gobierno de Cantabria".

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.